

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El Artículo de capítulo III de la ley 18/1997 de 21 de noviembre, de Ejercicio de Profesiones tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales dice que los profesionales titulados tendrán el deber de cubrir, mediante el correspondiente seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir a consecuencia de su ejercicio profesional. Dicha obligación no será exigible cuando los derechos de terceros están garantizados en virtud de otra legislación aplicable a la actividad de que se trate, o en virtud de acuerdos de aplicación general con el mismo fin. Además el Colegio deberá garantizar el deber de aseguramiento por parte de sus colegiados.

El Colegio de Psicólogos, con el fin de cumplir con este deber os pide que actuéis como se indica a continuación.

- ¿Qué colegiados/as SI están obligado/as a poseer el seguro de responsabilidad civil profesional? Los/as psicólogos/as que realicen su actividad profesional por cuenta propia.
- ¿Qué colegiados/as NO están obligados/as a poseer el seguro de responsabilidad civil profesional? Aquellos/as que por trabajar por cuenta ajena, los riesgos de responsabilidad civil que puedan incurrir ya están cubiertos por el contrato establecido con su empresa; aquellos/as colegiados/as que en el momento actual no estén ejerciendo la profesión.
- ¿Qué deben hacer los/as colegiados/as obligados/as a poseer el seguro de responsabilidad civil profesional? Deberán hacer llegar al Colegio copia del recibo de su seguro de responsabilidad civil actualizado, así como una declaración jurada con el compromiso de renovar anualmente dicho seguro.
- ¿Qué deben hacer los/as colegiados/as que NO están obligados/as a poseer el seguro de responsabilidad civil? Deberán hacer llegar al Colegio una declaración jurada en la cual se señale su no obligatoriedad a poseer dicho seguro por las razones arriba señaladas.

Las personas colegiadas que no actúen de la forma anteriormente indicada estarán incurriendo en una falta grave, ante la cual el Colegio se verá obligado a emitir las sanciones oportunas.

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña..... Psicólogo/a, inscrito/a en el Colegio Oficial de Psicología Bizkaia

Psicólogos/as que realicen su actividad profesional por cuenta propia

declara bajo juramento que se encuentra al corriente en el pago de las primas correspondientes al seguro de responsabilidad civil profesional obligatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/1997 de 21 de noviembre de Ejercicio de Profesiones Tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales.

Psicólogos/as que realicen su actividad profesional por cuenta ajena o no ejerciente

Don/Doña..... Psicólogo/a, inscrito en el Colegio Oficial de Psicología Bizkaia, declara bajo juramento que no se encuentra en la obligación de cumplir con el deber de aseguramiento de los riesgos por responsabilidad civil profesional, establecido en el artículo 12 de la Ley 18/1997 de 21 de noviembre de Ejercicio de Profesiones Tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales.

* *Márquese lo que proceda*

Empleado por cuenta ajena

Colegiado/a no ejerciente/desempleado

Del mismo modo se compromete a comunicar de forma inmediata al Colegio Oficial de Psicología de Bizkaia, cualquier modificación que se produzca en relación con su obligación de aseguramiento.

Y para que así conste, firma la presente declaración en Bilbao a.....de.....de.....

Firma